

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00593-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con los artículos 74, 84 (numeral 1) del C.G. del P., y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aporte el poder debidamente conferido en el sentido de corregir el número del pagaré sustento de ejecución, el cual corresponde a 475532156 – 207419329309 – 5471291655295479, además deberá acreditar que fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante (Scotiabank Colpatria S.A) atinente a notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, descrito en el certificado de cámara de comercio que precede, al tenor de lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto (806),² ya que la impresión de imagen adjunta para tal efecto, no da cuenta que lo fue desde el citado canal digital,³ aunque se describa dicho correo en la citada misiva, éste se rotuló como pie de página⁴ sin que con la misma de constancia que

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

³ ver página 7 del escrito inicial.

Alejandra Bohorquez Obando <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>

4/6/2021 12:31 PM

[CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS

Para: comercial@roldanyroldanabogados.com <comercial@roldanyroldanabogados.com> •
JUAN CARLOS ROLDAN <gerencia@roldanyroldanabogados.com> • Copiar
Liliana Alvear Romero <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com> •
Edwin Linares Rodriguez <andres.linares@scotiabankcolpatria.com> •
Laura Hernandez Melo <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com> •
Judy Valero Gaitan <judy.valero@scotiabankcolpatria.com>

De: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones

Enviado el: Jueves, 3 de junio de 2021 03:02 p. m.

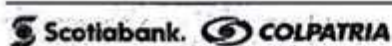
Para: comercial@roldanyroldanabogados.com; JUAN CARLOS ROLDAN

CC: Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>; Valero Gaitan, Judy <judy.valero@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>; Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>; Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS

Cordial saludo doctor (a),

4 ver página 8 del escrito inicial



Cra 7 N° 24 – 89, Piso 43, Torre Colpatria, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

Correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

www.scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

el mandato se envió desde aquel, aunado a ello, téngase en cuenta que el libelo fue dirigido desde el correo reportado como de propiedad del abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, que se encuentra inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).⁵

2. En cumplimiento con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 82 ibidem, corrija las pretensiones, pues téngase en cuenta que la obligación a cancelar se pactó en un único capital, pese a que se haya efectuado la relación de las obligaciones que lo componen (capitales, intereses de mora y de plazo) y, como así se pretende sea librada la orden de apremio en cuanto a dicho concepto (capital), lo cierto es que conforme su literalidad, este se diligenció por la suma total de \$86.412.660, por lo que deberá unificar los valores correspondientes al capital.

3. Aporte nuevamente el documento obrante en la página 14 del escrito inicial, como quiera que no es del todo legible, pues no se puede verificar concretamente las dirección física y electrónica reportada como de propiedad del ejecutado.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

5

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
34958	VIGENTE	-	ROLDANYROLDANABOGADOS@...
= 1 registros			
=> <- anterior 1 siguiente >- =>			

Código de verificación:

91808dd7ee9f4abcd0ac63e7a479ad27d6d68370fc17adb916cffdd889e2e870

Documento generado en 06/08/2021 11:03:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>